



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 297 -2021-MPCP

Pucallpa, 05 AGO. 2021

VISTO:

El Expediente Interno N° 21158-2021, que contiene todos los documentos sustentatorios para la aprobación del Reajuste de Precio por Variación del Precio de Combustible respecto al Contrato de Bienes N° 012-2020-MPCP "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DE PETRÓLEO DIÉSEL B5 PARA LAS MAQUINARIAS Y VEHÍCULOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO" y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11-06-2020 se suscribió el Contrato de Bienes N° 012-2020-MPCP, celebrado entre la Municipalidad Provincial De Coronel Portillo y la empresa Combustible Del Oriente SAC para la "Adquisición de Combustible de Petróleo Diésel B5 para las Maquinarias y Vehículos de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo" por un monto de S/ 1'538.500.00 (Un Millón Quinientos Treinta y Ocho Mil Quinientos con 00/100 Soles);

Que, mediante Carta N° 28-2021-EI-COSAC-GA de fecha 08-06-2021, el Administrador de la empresa COMBUSTIBLES DEL ORIENTE SAC, en atención al Contrato de Bienes N° 012-2020-MPCP remite el cuadro detallado y los vales de crédito originales de los despachos del combustible Petróleo Diesel B5 a las unidades de la Entidad, correspondiente al mes de Mayo 2021, de acuerdo al siguiente detalle:

Periodo		Prec. Vta.	Importe S/	Total Gls.
Del	Al			
01-may-21	05-may-21	11.4000620	27,240.45	2,389.50
06-may-21	12-may-21	11.4600620	45,892.96	4,004.60
13-may-21	26-may-21	11.5800620	80,150.24	6,921.40
27-may-21	27-may-21	11.5000620	2,800.27	243.50
28-may-21	31-may-21	12.0700620	27,125.05	2,247.30
TOTAL			183,208.97	15,806.30

Por lo que solicita la Actualización del Precio de Venta de acuerdo a las variaciones del precio planta de su proveedor **Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A.**, del cual adjunta las publicaciones correspondientes y el cuadro que muestra la estructura de la variación del precio de venta.

Que, con Informe N° 083-2021-MPCP-GAF-SLG-AC de fecha 19-07-2021, el Jefe de Almacén remite a la Sub Gerencia de Logística, el total de galones consumidos desde el 01 al 31 de Mayo del 2021, cuyo consumo total es de 15,806.30 galones de Diésel B5-UV, referente al Contrato de Bienes N° 012-2020-MPCP;

Que, en atención a lo remitido por el Jefe de Almacén, a través del Informe N° 392-2021-MPCP-GAF-SGL de fecha 02-08-2021, la Sub Gerencia de Logística, manifiesta que ha tenido acceso al Portal Web de la Empresa Petróleos del Perú S.A, en la que ha constatado que el precio del Combustible Petróleo Diésel B5 UV, ha sufrido cinco incrementos que varía de acuerdo a cada zona geográfica del Perú, siendo así con fecha 30-04-2021, 06-05-2021, 13-05-2021, 20-05-2021, 27-05-2021 y 28-05-2021, conforme a lo estipulado en la Lista COMB N° 19-2021, Lista COMB N° 20-2021, Lista COMB N° 21-2021, Lista COMB N° 22-2021, Lista COMB N° 23-2021 y Lista COMB N° 24-2021, con vigencia a partir del (30-04-2021 hasta el 02-06-2021), el cual es aplicable a las cantidades consumidas, es decir desde el 01 al 31 de Mayo de 2021, de acuerdo al siguiente detalle:

VARIACIÓN N° 01 DEL 01 AL 05-05-2021 POR INCREMENTO

PRECIOS NETOS PETROPERÚ		PRECIO PLANTA S/	PRECIO CONTRATO S/
Contrato de Bienes N° 012-2020-MPCP (11-06-2020)	DIESEL B5 UV	6.3700	
COMB-19-2021	DIESEL B5 UV	8.7100	9.060062
VARIACIÓN A REAJUSTE	DIESEL B5 UV	2.34	11.400062

VARIACIÓN N° 02 DEL 06 AL 12-05-2021 POR INCREMENTO

PRECIOS NETOS PETROPERÚ		PRECIO PLANTA S/	PRECIO CONTRATO S/
Contrato de Bienes N° 012-2020-MPCP (11-06-2020)	DIESEL B5 UV	6.3700	
COMB-20-2021	DIESEL B5 UV	8.7700	9.060062
VARIACIÓN A REAJUSTE	DIESEL B5 UV	2.40	11.460062

VARIACIÓN N° 03 DEL 13 AL 26-05-2021 POR INCREMENTO

PRECIOS NETOS PETROPERÚ		PRECIO PLANTA S/	PRECIO CONTRATO S/
Contrato de Bienes N° 012-2020-MPCP (11-06-2020)	DIESEL B5 UV	6.3700	
COMB-21-2021 y COMB-22-2021	DIESEL B5 UV	8.8900	9.060062
VARIACIÓN A REAJUSTE	DIESEL B5 UV	2.52	11.580062

VARIACIÓN N° 04 DEL 27-05-2021 POR INCREMENTO

PRECIOS NETOS PETROPERÚ		PRECIO PLANTA S/	PRECIO CONTRATO S/
Contrato de Bienes N° 012-2020-MPCP (11-06-2020)	DIESEL B5 UV	6.3700	
COMB-23-2021	DIESEL B5 UV	8.8100	9.060062
VARIACIÓN A REAJUSTE	DIESEL B5 UV	2.44	11.500062

VARIACIÓN N° 05 DEL 28 AL 31-05-2021 POR INCREMENTO

PRECIOS NETOS PETROPERÚ		PRECIO PLANTA S/	PRECIO CONTRATO S/
Contrato de Bienes N° 012-2020-MPCP (11-06-2020)	DIESEL B5 UV	6.3700	
COMB-24-2021	DIESEL B5 UV	9.3800	9.060062
VARIACIÓN A REAJUSTE	DIESEL B5 UV	3.01	12.070062

Desde el 01 al 31-05-2021 se ha efectuado un consumo total de **15,806.30 GALONES DE PETRÓLEO DIESEL B5 UV** según al siguiente cuadro:

VALES EMITIDOS DEL 01 AL 05-05-2021

ÍTEM	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO S/	TOTAL S/
1	Galón	PETRÓLEO DIESEL B5 UV	2,389.50	11.400062	27,240.45

VALES EMITIDOS DEL 06 AL 12-05-2021

ÍTEM	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO S/	TOTAL S/
1	Galón	PETRÓLEO DIESEL B5 UV	4,004.60	11.460062	45,892.96

VALES EMITIDOS DEL 13 AL 26-05-2021

ÍTEM	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO S/	TOTAL S/
1	Galón	PETRÓLEO DIESEL B5 UV	6,921.40	11.580062	80,150.24

VALES EMITIDOS EL 27-05-2021

ÍTEM	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO S/	TOTAL S/
1	Galón	PETRÓLEO DIESEL B5 UV	243.50	11.500062	2,800.27

VALES EMITIDOS DEL 28 AL 31-05-2021

ÍTEM	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO S/	TOTAL S/
1	Galón	PETRÓLEO DIESEL B5 UV	2,247.30	12.070062	27,125.05

Que, el artículo 38° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, referido a fórmulas de reajuste, en su numeral 38.1 señala que: "En los casos de contratos de ejecución periódica o continuada de bienes, servicios en general, consultorías en general, pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección pueden considerar fórmulas de reajuste de los pagos que corresponden al contratista, así como la oportunidad en la cual se debe hacer efectivo el pago, conforme a la variación del Índice de Precio al Consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe efectuarse el pago (...)". Es así, que, al amparo de esta normativa, en la Cláusula Decima Tercera del Contrato de Bienes N° 012-2020-MPCP, se ha estipulado el reajuste de los pagos, precisando para el efecto que el contratista comunicará este hecho, mediante escrito



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

sustentando la variación de precios conforme al incremento o decremento de precios de los productos del bien materia de contratación, a fin de proceder con el reajuste de precio del bien adjudicado;

Que, conforme a los actuados indicados en los antecedentes descritos, se advierte que la Sub Gerencia de Logística en merito a lo estipulado en la Cláusula Decima Tercera del Contrato de Bienes N° 012-2020-MPCP, accedió al Portal Web (<https://www.petroperu.com.pe/>) de la Empresa Petróleos del Perú S.A (planta de ventas Pucallpa) que informa a sus clientes mediante la Lista COMB N° 19-2021, Lista COMB N° 20-2021, Lista COMB N° 21-2021, Lista COMB N° 22-2021, Lista COMB N° 23-2021 y Lista COMB N° 24-2021, con vigencia a partir del (30-04-2021 hasta el 02-06-2021), el cual es aplicable a las cantidades consumidas, es decir desde el 01 al 31 de Mayo de 2021, por tanto, el nuevo precio es como se detalla a continuación:

ÍTEM	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO CON REAJUSTE	CANTIDAD	TOTAL S/
01	Galón	Petróleo Diésel B5	11.4000620	2,389.50	27,240.45
02			11.4600620	4,004.60	45,892.96
03			11.5800620	6,921.40	80,150.24
04			11.5000620	243.50	2,800.27
05			12.070062	2,247.30	27,125.05
TOTAL				15,806.30	183,208.97
Son: (Ciento Ochenta y Tres Mil Doscientos Ocho con 97/100 Soles)					183,208.97

Que, asimismo, a efectos de realizarse la modificación solicitada por la Sub Gerencia de Logística, correspondería realizarse a través de una Adenda al Contrato (una adenda es un apéndice que se le añade al contrato con el fin de modificar, ampliar o especificar los términos de las obligaciones contraídas, sin que haya necesidad de escribir un nuevo documento), que incida sobre la Cláusula que corresponde corregir, debido a que los contratos están sujetos a modificación, aclaración, etc.;

Que, la norma aplicable al presente caso, se da conforme al numeral 34.10 del artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que prescribe: *Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades: a) Informe técnico legal que sustente: (i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, (ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y (iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la prestación de ofertas que no son imputables a las partes; b) (...); c) la suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE.* En tal sentido, corresponde realizar la modificación de la **Cláusula Tercera: Monto Contractual del Contrato de Bienes N° 012-2020-MPCP**;

Que, en el caso concreto se aprecia que, la Sub Gerencia de Logística y el Área de Almacén, de acuerdo a sus funciones han procedido a revisar y evaluar técnicamente las razones que motivan la procedencia del Reajuste de Precios por Variación del Precio de Combustible (Petróleo Diesel B5), dando su CONFORMIDAD al pago de la misma, siendo responsables por el contenido técnico de los informes generados; en mérito al Principio de Segregación de Funciones, por el cual, los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico y legal favorable. Y, asimismo, en virtud al Principio de Confianza en el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), el cual se fundamenta, en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuaran reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, teniéndose en cuenta lo solicitado por la Sub Gerencia de Logística y habiéndose cumplido con lo requerido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 690-2021-MPCP-GM-GAJ de fecha 03-08-2021, concluye Declarar Procedente, el Reajuste de Precio por Variación del Precio de Combustible respecto al **Contrato de Bienes N° 012-2020-MPCP**, cuyo objeto es la **"Adquisición de Combustible de Petróleo Diésel B5 para las Maquinarias y Vehículos de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo"**, de S/ 9.060062 precio de contrato a S/ 11.400062 a S/ 11.460062, S/ 11.580062, S/ 11.500062 y S/ 12.070062, como consecuencia del incremento en 2.34, 2.40, 2.52, 2.44 y 3.01 soles por galón, el cual es aplicable a las cantidades consumidas desde el 01 al 31 de Mayo de 2021 y que ascendieron a un total de 15,806.30 galones consumidos y cuyo monto a cancelar a favor de la empresa **COMBUSTIBLES DEL ORIENTE SAC**, asciende a la suma de **S/ 183,208.97 (Ciento Ochenta y Tres Mil Doscientos Ocho con 97/100 Soles)**;

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo previsto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, el Reajuste de Precio por Variación del Precio de Combustible respecto al Contrato de Bienes N° 012-2020-MPCP, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DE PETRÓLEO DIÉSEL B5 PARA LAS MAQUINARIAS Y VEHÍCULOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO", de S/ 9.060062 precio de contrato a S/ 11.400062 a S/ 11.460062, S/ 11.580062, S/ 11.500062 y S/ 12.070062, como consecuencia del incremento en 2.34, 2.40, 2.52, 2.44 y 3.01 soles por galón, el cual es aplicable a las cantidades consumidas desde el 01 al 31 de Mayo de 2021 y que ascendieron a un total de 15,806.30 galones consumidos y cuyo monto a cancelar a favor de la empresa COMBUSTIBLES DEL ORIENTE SAC, asciende a la suma de **S/ 183,208.97 (Ciento Ochenta y Tres Mil Doscientos Ocho con 97/100 Soles)**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo la elaboración de la respectiva Adenda modificándose la Cláusula Tercera: Monto Contractual del CONTRATO DE BIENES N° 012-2020-MPCP de fecha 11-06-2020, para la "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DE PETRÓLEO DIÉSEL B5 PARA LAS MAQUINARIAS Y VEHÍCULOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO", a favor del Contratista empresa COMBUSTIBLE DEL ORIENTE SAC.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la Publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la distribución y notificación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL

09 AGO. 2021

Para los
integrantes (6)



Jose Cuellar